



apertura de dos (02) agencias, según se indica en la parte resolutive; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013 y el Memorandum N° 377-2019-SABM;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de dos (02) agencias: "Gamarra Moda Plaza" ubicada en Centro Comercial Gamarra Moda Plaza local LBA 04 - Av. Aviación N° 888, Urb. La Pólvara, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; y, "Punto BCP Plaza Center Moquegua" ubicada en Centro Comercial Plaza Center Moquegua 1er nivel local 120 - Sector Cercado, Av. Circunvalación lote 1B sub lote 1 Fdo. El Gramadal S/N, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR  
Intendente General de Banca (a.i.)

1791609-3

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas**

**RESOLUCIÓN SBS N° 3258-2019**

Lima, 16 de julio de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

**VISTA:**

La solicitud presentada por la señora Ana Rosa Fabián Canales para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección IV De los Auxiliares de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Ajustadores de Sinistros de Seguros Generales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado mediante Resolución SBS N° 808-2019, establece los requisitos formales para la inscripción de los Auxiliares de Seguros en el Registro respectivo;

Que, la Secretaria Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 15 de julio de 2019, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Ana Rosa Fabián Canales postulante a Ajustador de Sinistros de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución SBS N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señora Ana Rosa Fabián Canales, con matrícula número AN-321, en el Registro, Sección IV De los Auxiliares de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Ajustadores de Sinistros de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1791780-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**

**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Huánuco**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 004-2019-GRHCO**

**QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)  
DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL HUÁNUCO.

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco el día 11 de junio del 2019;

**VISTO:**

El Dictamen N° 013-2019-GRHCO-CR/CPPPATyAL de fecha 03 de junio del 2019, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional Huánuco, relacionado a la Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Huánuco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional; y el inciso a) del artículo 15° de la misma norma establece: son atribuciones del Consejo Regional, "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los Lineamientos para Elaboración y Aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán tener en cuenta las entidades para dar cumplimiento a la Ley N° 27444, en lo que respecta a la elaboración, aprobación y publicación del TUPA, Decreto Supremo que, en su artículo 15 establece: "Las entidades deben aprobar su TUPA como sigue: Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales) mediante Ordenanza Regional";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo", en ese orden de ideas el numeral 44.2 de la norma aquí citada señala que, "La norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario Oficial El Peruano";

Que, según Informe N° 011-2018-GRH-GRPPAT/SGDIS-LAS, se han establecido Ciento Cincuenta y Ocho (158) Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Huánuco, los que han sido elaborados dentro del marco normativo del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, con Oficio N° 1012-2018-GRH/GR, de fecha 28 de diciembre del 2018, el Gobernador Regional, eleva al Consejo Regional el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional Huánuco, que consta de Ciento Cincuenta y Ocho (158) Procedimientos Administrativos, pidiendo que se prosiga con el trámite administrativo para su aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 002-2019-GRHCO-CR/PPPATyAL de fecha 14 de febrero de 2019, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional Huánuco, propone declarar precedente la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Huánuco, pidiendo poner en agenda del magno Consejo Regional para su aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la Provincia de Huánuco, el día 18 de febrero del 2019, se trató el Dictamen N° 002-2019-GRHCO-CR/PPPATyAL de fecha 14 de febrero de 2019, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, el cual después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD;

Que, mediante Oficio N° 149-2019-CR-GRHCO/SCR, de fecha 19 de febrero del 2019, la Secretaría de Consejo Regional remite el Proyecto de Ordenanza Regional a Gobernación Regional para su promulgación;

Que, con Oficio N° 174-2019-GRH/GR, de fecha 08 de marzo del 2019, el Gobernador Regional en ejercicio de la atribución establecida en el literal o) del artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, observa el Proyecto de Ordenanza Regional, por las condiciones establecidas en el Informe Legal N° 193-2019-GRH-GGR/ORAJ, de fecha 06 de marzo del 2019;

Que, según Oficio N° 0182-2019-CR-GRHCO/SCR, de fecha 12 de marzo del 2019, la Secretaría de Consejo Regional remite todo lo actuado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Informe N° 005-2019-GRH-GRPPAT/SGDIS-LAS, de fecha 02 de abril del 2019, la Especialista Administrativa de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas, subsana las observaciones efectuadas por el Órgano Ejecutivo Regional;

Que, con Informe N° 433-2019-GRH-GRH-GGR/ORAJ, de fecha 26 de abril del 2019, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que se ha cumplido con subsanar las deficiencias antes advertidas y debe proseguirse con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 112-2019-GRH/GGR, de fecha 30 de abril del 2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Huánuco, eleva el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Huánuco, para su trámite correspondiente, expediente administrativo que fue derivado a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales de Consejo Regional;

Que, mediante Dictamen N° 013-2019-GRHCO-CR/PPPATyAL, de fecha 03 de junio del 2019, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial refiere que, habiéndose subsanado las deficiencias advertidas por el ejecutivo, debe procederse a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Huánuco, pedido que, después del análisis y debate correspondiente fue sometido a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia";

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, artículos 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias; El Reglamento Interno de Consejo Regional Huánuco y a lo aprobado por el Pleno del Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente;

#### ORDENANZA REGIONAL:

#### QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional Huánuco, que consta de Ciento Cincuenta y Ocho (158) Procedimientos Administrativos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Norma Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** DERÓGUESE, o déjese sin efecto, las normas o actos administrativos que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 5 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

JUAN E. FERRER FABIÁN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO  
Gobernador Regional

1791998-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

**"REDES DE SALUD"**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**

**AÑO 2018**

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (CÓDIGO/UBICACIÓN)	(en % UIT) 4150	(en S/.)	AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA					
							POSITIVA				NEGATIVA	RECONSIDERACIÓN
01	ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA RED DE SALUD	Para solicitar información										
		1 Formulario para presentar atención de solicitudes de información. (FUT). a) Nombre, apellidos completos, DNI y domicilio del solicitante cuando el trámite sea menor de edad no se requerirá información sobre DIN. b) Expresión correcta y precisa del pedido de información. c) Número de teléfono y correo electrónico de ser el caso. d) Firma del solicitante o huella digital de no saber firmar o estar impedido de hacerlo, de ser el caso cuando la solicitud se presenta por trámite documentario.					X		ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO "RED DE SALUD"	JEFES DE LAS UNIDADES ORGANICAS CORRESPONDIENTES	JEFES DE LAS UNIDADES ORGANICAS CORRESPONDIENTES	DIRECTOR DE RED DE LA RED DE SALUD
		2 Para que la información sea puesta a disposición. Comprobante de pago por derecho de trámite en la Oficina de Economía (Caja Central), por reproducción de información. El pago se realizará previa fijación realizada por la autoridad que resuelve el trámite a fin de proceder a la entrega de la información. Copia simple hoja CD		0.002 0.036	0.10 1.50							Plazo Máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo Máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (CODIGO/UBICACIÓN)	(en % UIT) 4/150	(en S/.)	AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVA	NEGATIVA					
02	CONSTANCIA POR TERMINO DE SERUMIS	1	Solicitud dirigida al Director de Red de la Red de Salud Huánuco con el debido petitorio										
		a)	Nombre y Apellido completo										
		b)	Domicilio y numero DNI o carné de extranjería.										
		c)	La expresión correcta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y cuando sea posible los de derecho.		13.00			X		ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO "RED DE SALUD"	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR DE RED DE LA RED DE SALUD
	d)	Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.		0.31									
	2	Recibo de pago por derecho de tramite en la Unidad de Economía (Caja Central).											
	3	Informe final Serumis										Plazo Máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	
	4	Constancia de no adeudar y de termino serumis del establecimiento de salud y micro red.										Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles	